

PRIMERO: ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA XXII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR -FODESEP-. - Adoptar el presente reglamento para la XXII Asamblea General Ordinaria del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior - FODESEP-, que se llevará a cabo el día veintinueve (29) de marzo de 2017, a partir de las 8:00 a.m., en el RADISSON AR HOTEL BOGOTA AIRPORT, ubicado en la Avenida Carrera 60 No.22-99 de la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO: PARTICIPANTES. - Participarán en la XXII Asamblea General Ordinaria del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-, con derecho a voz y voto, a deliberar, tomar decisiones válidas, a elegir y ser elegidos, las Instituciones de Educación Superior Afiliadas Hábiles de acuerdo con el listado verificado por la Junta de Vigilancia del FODESEP.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 35º de los Estatutos, son hábiles las Instituciones de Educación Superior que se encontraban al corriente de sus obligaciones con el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior FODESEP, al momento que el Consejo de Administración efectuó la correspondiente convocatoria para la realización de la XXII Asamblea General Ordinaria.

El Representante Legal de la Institución de Educación Superior Hábil, podrá otorgar Poder o Acto Administrativo en legal forma, a la persona que considere idónea para tomar decisiones a nombre de la Institución de Educación Superior que representa. El Poder o Acto Administrativo, debe ser presentado en el momento de inscripción, para asistir y participar en la XXII Asamblea General Ordinaria del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 2905 de 1994, también participarán en la XXII Asamblea General Ordinaria del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-, en representación del Estado; el Ministerio de Educación Nacional, y, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX-, quienes asisten por derecho propio, concurriendo por medio de sus Representantes Legales o mediante delegación que otorguen por escrito.

Los Representantes de las entidades estatales que concurren, deberán presentar una posición unificada, que equivaldrá a un número igual a la tercera parte del total de los votos de las Instituciones de Educación Superior Afiliadas Hábiles asistentes a la Asamblea. (Artículo 11º del Decreto 2905 de 1994).

Al recinto en donde la Asamblea se encuentre deliberando y decidiendo, únicamente tendrán acceso los Representantes Legales o Apoderados de las Instituciones de Educación Superior Afiliadas Hábiles inscritas y asistentes a la Asamblea, los Representantes del Estado inscritos para la Asamblea, el Revisor Fiscal, la Gerente General, la Secretaria General, el personal que labora en el FODESEP y las demás personas que expresamente autorice la Presidencia de la Asamblea.

TERCERO: QUÓRUM PARA DELIBERAR Y ADOPTAR DECISIONES. - En aplicación del artículo 40º de los Estatutos, el quórum mínimo lo constituye el cincuenta (50%) por ciento de las Instituciones de Educación Superior Afiliadas Hábiles y al menos una de las Entidades Gubernamentales que representan al Estado.

Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria no se hubiese integrado el quórum previsto, se dejará constancia en el Acta y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones con un número NO inferior al diez por ciento (10%) de las Instituciones de Educación Superior Afiliadas Hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una cooperativa (10 miembros), siempre y cuando esté presente por lo menos una de las entidades que representan al Estado. (El número requerido para constituir una cooperativa es de veinte (20), artículo 14º de la Ley 79 de 1988).

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

CUARTO: INSTALACIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIGNATARIOS. - La XXII Asamblea General Ordinaria del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-, será instalada por la Presidencia del Consejo de Administración, quien la dirigirá hasta que la Asamblea elija de su seno un Presidente y un Vicepresidente.

La XXII Asamblea General Ordinaria del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-, elegirá entre las Instituciones de Educación Superior Afiliadas Hábiles y los Representantes del Estado, sus propios

dignatarios a saber: un Presidente y un Vicepresidente, para que ellos continúen dirigiendo la Asamblea, desarrollando el orden del día y orientando las deliberaciones.

El Presidente será el director de la sesión de la Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitado, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran, de conformidad con el orden del día aprobado.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando éste lo solicite.

De acuerdo con lo previsto en el literal "a" del artículo 39º de los Estatutos, actuará como Secretario de la Asamblea, el Secretario General del FODESEP o quien haga sus veces y en su ausencia, la persona que elija la Asamblea.

Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la Presidencia; tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión; y, elaborar y firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente.

QUINTO: COMISIONES Y DESIGNACIÓN DE LAS MISMAS. - La XXII Asamblea General Ordinaria del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-, contará con una (1) Comisión a saber: Comisión de Revisión y Aprobación de Acta.

Composición y Funciones de la Comisión de Revisión y Aprobación de Acta.- Para integrar la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta, se nombrarán a tres (3) Instituciones de Educación Superior Afiliadas Hábiles presentes; quienes en nombre de la XXII Asamblea General Ordinaria, revisarán el contenido del Acta, y, si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán emitiendo el concepto respectivo por escrito, en un término no superior a cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que sea remitida por el Secretario de la Asamblea para la respectiva revisión.

Postulación y Designación. Los Asambleístas podrán postular a las Instituciones de Educación Superior Afiliadas Hábiles presentes, para hacer parte de la anterior Comisión o éstas pueden postularse motu proprio para integrarla. Efectuadas las postulaciones, la Presidencia de Asamblea solicitará a los postulados manifestar de viva voz, la aceptación de la postulación, para luego proceder con la correspondiente votación.

SEXTO: INTERVENCIONES. - Las personas que deseen hacer uso de la palabra, deberán solicitarla previamente a la Presidencia, y ésta la concederá en el orden que haya sido solicitada.

Ninguna persona podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre el mismo tema, ni por un tiempo superior a tres (3) minutos por cada intervención.

La Presidencia podrá autorizar en casos especiales, la ampliación de los tres minutos, pero sin exceder de cinco (5) minutos. Los participantes en las intervenciones deberán ceñirse al tema que se esté tratando. La Asamblea sesionará de acuerdo con el orden del día aprobado para la misma.

Derecho a voz y voto: Tendrán derecho a voz y voto, las Instituciones de Educación Superior Afiliadas Hábiles que se encuentren registradas al momento de la verificación del quórum que haga el Secretario de la XXII Asamblea General Ordinaria del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-, y los Representantes del Estado inscritos para la Asamblea.

Derecho a voz: Tendrán derecho a voz, la Gerente General, el Revisor Fiscal y a quienes la Presidencia le conceda el derecho del uso de la palabra.

Los demás asistentes autorizados para estar presentes en la reunión de Asamblea, se comportarán como observadores.

SEPTIMO: RECESOS Y SUSPENSIÓN DE ASAMBLEA. - La Presidencia de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial, con la aprobación de la mayoría de las Instituciones de Educación Superior Afiliadas Hábiles presentes, y por lo menos un (1) Representante del Estado.

En el evento que se requiera suspender la Asamblea, ello no podrá ser por un lapso superior a tres (3) días hábiles, toda vez, que un término mayor al indicado dará lugar a que las decisiones que se adopten sean

ineficaces de pleno derecho, de conformidad con los artículos 186°, 190°, y 430° del Código del Comercio, por remisión expresa del artículo 25° del Decreto 2905 de 1994, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 158° de la Ley 79 de 1988.

OCTAVO: ADOPCIÓN DE DECISIONES. - Las decisiones que deban adoptarse en la XXII Asamblea General Ordinaria del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-, se tomarán por mayoría de votos conforme lo dispone el artículo 78° en concordancia con el literal “d”, y “f”, del artículo 39° y artículo 40° de los Estatutos.

Mayoría y derecho a voto: Constituye mayoría, más de la mitad de los votos que conforman el quórum de la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78° de los Estatutos.

La participación de los Representantes de las entidades del Estado es calificada, la posición que adopten debe ser unificada y su voto equivaldrá a un número igual a la tercera parte del total de los votos de las Instituciones de Educación Superior Afiliadas Hábiles asistentes a la Asamblea; según lo dispone el artículo 11° del Decreto 2905 de 1994.

A cada Institución de Educación Superior Afiliada Hábil asistente a la Asamblea, le corresponderá un voto. Literal “c” del artículo 39° de los Estatutos.

NIOVENO: ACTA DE LA ASAMBLEA. - El Presidente y el Secretario de la Asamblea tendrán a su cargo la elaboración del Acta de la reunión de la XXII Asamblea General Ordinaria del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su celebración, la cual será revisada y verificada por la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que sea remitida por el Secretario de la Asamblea.

El Acta de la XXII Asamblea General Ordinaria del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-, debe ser sentada en el libro respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del concepto sin observaciones, emitido por la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta. Será suscrita por el Presidente y Secretario de Asamblea, para inscribirla en la Cámara de Comercio y enviar copia de la misma a la Superintendencia de la Economía Solidaria para lo propio.

El Acta de la Asamblea debe contener, como mínimo, en su cuerpo: número de Acta; tipo de asamblea; fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano que convocó; número de IES Afiliadas Hábiles convocadas, y número de asistentes; constancia del quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en los Estatutos; decisiones adoptadas; y, el número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias presentadas por los asistentes; fecha y hora de la clausura; entre otros.

DÉCIMO: OTRAS DISPOSICIONES. - Además de las normas contenidas en el presente reglamento, la reunión de la XXII Asamblea General Ordinaria del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-se sujetará en todo lo pertinente a lo establecido en el Decreto 2905 de 1994 y los Estatutos; y, en lo no previsto en los mismos, a la regulación vigente para las Entidades de la Economía Solidaria, conforme lo dispone el artículo 25° del Decreto 2905 de 1994 y artículo 81° de los Estatutos.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. - El presente Reglamento rige para la XXII Asamblea General Ordinaria del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-, de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

CÚMPLASE

PRESIDENTE

SECRETARIO